

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 814-2025-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 18:00 horas del miércoles 1 de octubre de 2025, se reunieron de manera virtual a través de la Herramienta Microsoft Teams, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, integrantes del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo.

También, participó el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora en Dirección Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 812-2025-CD-OSITRAN – Presencial.

La señora Claudia Salaverry solicitó que en el acta se consigne que, si bien ella y el señor Masías toman conocimiento de los oficios y resoluciones de presidencia emitidos en el marco del artículo 9 inciso 10 del ROF, ello no implica dar conformidad o ratificar las decisiones adoptadas por la Presidencia durante el periodo que no contó con quorum para sesionar.

En ese sentido, la señora Zambrano solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica aclarar el proyecto del texto del acta de la primera sesión del Consejo Directivo, precisando que de conformidad con el inciso 10, artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán es función de la Presidencia Ejecutiva, dar cuenta de las medidas emergencia adoptadas sobre asuntos que corresponde conocer al Consejo Directivo en la sesión que inmediatamente siga a la adopción de las referidas medidas, sin que ello importe aprobación o consentimiento respecto de las mismas por parte de los nuevos miembros del Consejo Directivo.

Por otro lado, la señora Salaverry solicitó con relación al Memorando N° 0077-2025-GG-OSITRAN, que presenta información sobre la verificación del cumplimiento de la obligación contractual por parte del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L., que se incluya en el acta que los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento, observando que el Memorando N° 00077-2025-GG-OSITRAN es de fecha 12.02.2025 y hace referencia a un único documento, el Informe N° 00156-2023-GSF-OSITRAN de fecha 15.12.2023. Por lo que solicitaron se les remita un Informe actualizado de verificación del cumplimiento de la obligación contractual por parte del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. a la fecha.

Se recogerá las observaciones en el acta, dándose por aprobada en esta sesión.

I.2 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 813-2025-CD-OSITRAN – No Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 813-2025-CD-OSITRAN.

II. PEDIDOS

Antes de dar inicio a los temas de agenda, el señor Javier Masías indicó que considera importante que se continúe con la discusión en torno a la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario (TUUA) de Transferencia, ya que es uno de los principales temas al cual se encuentra avocado el Consejo Directivo.

Reiteró la importancia de escuchar a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), y convocarlos a la sesión de Consejo Directivo de acuerdo con lo solicitado en la última sesión. De igual manera escuchar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para conocer sobre la propuesta de Adenda N° 10 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que se viene trabajando.

Manifestó que es importante buscar un punto de equilibrio en la negociación que se viene llevando a cabo entre concedente y concesionario, de tal manera de no afectar el costo del pasaje aéreo a los usuarios. Indicó que es importante tener en cuenta la estabilidad jurídica, sin embargo, también era importante tener en cuenta el artículo 65 de la Constitución que establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Señaló también la importancia de no discriminar entre los pasajeros de transferencia nacional e internacional, por lo que la adenda que venía negociándose entre el MTC y LAP debía también incluir a los pasajeros internacionales puesto que también era un mandato constitucional no distinguir entre nacionales y extranjeros.

La señora Claudia Salaverry manifestó que ha consultado con un asesor legal, respecto de los alcances de las medidas de emergencia indicando que no le resultaban claros los criterios empleados por la Presidencia, citó como ejemplos el caso de algunos informes que se verían en la presente sesión del 01 de octubre de 2025, donde se establecía que estando en trámite el concurso para nuevos miembros del Consejo Directivo, no se había adoptado una medida de emergencia; y que sin embargo esta sí había sido adoptada en el caso de la Resolución de Presidencia N° 0066-2025-PD-OSITRAN que aprueba la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario (TUUA) de transferencia provisional, a pesar de encontrarse en trámite el procedimiento del concurso.

La señora Zambrano explicó que el criterio adoptado respondía a una evaluación particular que se realizaba en cada caso que se presentaba, donde se analizaba si la falta de pronunciamiento por parte del organismo regulador podía tener alguna consecuencia que generase responsabilidad ocasionada por el incumplimiento de las funciones del Ositrán o de las obligaciones contractuales del Estado peruano como concedente. Preciso que, en el caso de la TUUA de transferencia, correspondía que, desde el 30 de marzo de 2025, fecha contractual de inicio de operaciones del nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a cargo de Lima Airport Partners S.A., se contase con dicha tarifa de manera permanente y que en caso se dejara sin efecto la resolución que la aprobaba, debía aprobarse de forma inmediata una tarifa provisional a fin de que la empresa concesionaria no se quede, en ningún lapso de tiempo, sin una tarifa aprobada por el regulador, como prescribe su contrato de concesión.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a la señora Melina Caldas, servidora de dicha Gerencia, quienes explicaron las razones por las cuales LAP debía contar con una TUUA de transferencia provisional desde el 30 de marzo de 2025

La señora Claudia Salaverry reiteró su preocupación sobre la Resolución de Presidencia N° 066-2025-PD-OSITRAN que aprueba las tarifas provisionales para el TUUA de transferencia y solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica analice qué mecanismos tendrían como nuevos integrantes del Consejo Directivo, para observar la referida resolución y aprobar una tarifa provisional de cero. Lo que quedó consignado en acta como pedido.

El Señor Masías manifestó encontrarse de acuerdo con la propuesta de la señora Salaverry. Indicó también que no se había demostrado que la TUUA de transferencia estuviera contenida en el contrato desde el inicio y que la Adenda N° 06 contara con un adecuado sustento.

Por otro lado, la señora Salaverry manifestó que teniendo en cuenta que la señora Zambrano le había informado que el Consejo Directivo se puede apartar de la opinión de las áreas técnicas y legales del Ositrán, solicitaba se le informe cuál sería el mecanismo para requerir una opinión de un consultor externo con relación a la TUUA de transferencia y de qué manera se podría hacer efectiva esa asesoría. Lo que queda consignado como pedido en la presente acta.

La señora Salaverry señaló que muchas entidades y usuarios están recurriendo al Ositrán para que demos una solución al tema de la TUUA de transferencia y que no debemos ser pasivos ante dichas solicitudes. Ante ello, la señora Zambrano le explicó que en el presente caso los gremios de usuarios acuden precisamente porque solicitan a Ositrán que la tarifa sea cero y es común que muchas veces acudan al Ositrán entidades estatales, gremios de empresas y usuarios para que demos solución a los problemas relacionados con la ejecución de los contratos de concesión, y que muchas veces sí podemos hacerlo dentro del ámbito de nuestra competencia, pero que en otras ocasiones no podemos atender dichas solicitudes, pues muchas veces exceden el ámbito de nuestra competencia que es técnica, como es el caso de la existencia de la TUUA de transferencia, respecto a la cual los competentes para su reducción vía renuncia de la retribución del Estado o para su eliminación son las partes del Contrato (MTC y el concesionario LAP).

La señora Salaverry consultó si al aprobar la TUUA de transferencia provisional, se había tenido en cuenta el impacto que dicha TUUA tiene sobre el turismo nacional e internacional. El señor Chocano explicó que ese análisis del impacto sobre el turismo de la TUUA de Transferencia no es un tema de competencia del Ositrán, sino más bien del MINCETUR, quien ante la aprobación de dicha TUUA debería efectuar un análisis sobre su impacto en el turismo y, de encontrar efectos negativos, debería comunicárselo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su evaluación como concedente, esto en aplicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) que señala que las entidades del sector público actúan de acuerdo a sus competencias legales.

La Señora Zambrano señaló que consideraba pertinente aclarar algunos aspectos que se habían mencionado, el primero referido a lo manifestado por el Señor Masías relativo a la defensa de los usuarios conforme al artículo 65 de la Constitución. En relación a este punto era pertinente señalar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) señala que los organismos reguladores defienden el interés de los usuarios con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley, por tanto no es una defensa ciega o irrestricta, sino es una defensa que debe ejercerse dentro del marco de la ley y es obligación del Ositrán - conforme a su ley de creación- el velar por el cumplimiento de los contratos de concesión, dentro de los cuales se incluyen los regímenes tarifarios como es el caso de la TUUA. Lo segundo también era explicar que la Constitución efectivamente no permite distinguir y hacer diferencias entre las personas, pero si admite establecer diferencias por la naturaleza de las cosas, en ese sentido cuando se señala que una adenda que solo implique la TUUA de transferencia doméstica generaría diferencias entre los nacionales y extranjeros en realidad ello no es así, porque la diferencia está en el servicio y no en las personas. Es así que una TUUA doméstica puede ser pagada por un extranjero que realiza vuelos al interior del país y una TUUA internacional puede ser pagada por un nacional que realiza vuelos internacionales. Por tanto, no hay diferencias entre las personas, sino entre las cosas, que en este caso serían las tarifas, lo cual sí estaría permitido constitucionalmente. El tercer aspecto estaría referido a que como Consejo Directivo tengamos que evaluar la validez de la adenda 6, puesto que el contrato está conformado por el texto original y por todas las adendas que se hayan aprobado lo largo de la existencia del contrato. En tal sentido lo que corresponde al Ositrán es aplicar el contrato que incluye el texto original y sus adendas y no cuestionarse en cada ocasión en que se aplica un contrato sobre su validez o sobre la validez de cada una de sus adendas.

A partir del intercambio de ideas y opiniones de los integrantes del Consejo Directivo que constan en actas, se formularon pedidos.

El señor Javier Miguel Masías Astengo, formuló los siguientes pedidos:

Pedido N° 001-814-25-CD-OSITRAN

Que se elabore una propuesta de lineamientos en los que se establezcan de manera objetiva las situaciones de emergencia, en el marco del artículo 9 inciso 10 del ROF del Ositrán, en los que la Presidencia del Consejo Directivo puede actuar cuando no cuente con el quorum necesario para sesionar.

Pedido N° 002-814-25-CD-OSITRAN

Que se le alcance la información que sustente la aprobación de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, tanto el Informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como el Informe del Ositrán, entre otra documentación pertinente.

La señora Claudia Janette Salaverry Hernández, formuló los siguientes pedidos:

Pedido N° 003-814-25-CD-OSITRAN

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica analice qué mecanismos tendrían como nuevos integrantes del Consejo Directivo, para observar la Resolución de Presidencia N° 066-2025-PD-OSITRAN que aprueba las tarifas provisionales para el TUUA de transferencia y aprobar una tarifa provisional de cero.

Pedido N° 004-814-25-CD-OSITRAN

Que se informe cuál sería el mecanismo a utilizar para solicitar la opinión de un consultor/asesor externo con relación al TUUA de transferencia y de qué manera se podría hacer efectiva esa asesoría.

La señora Rosa Verónica Zambrano Copello, formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 005-814-25-CD-OSITRAN

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica presente un informe sobre las medidas de emergencia.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1 Opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Programa de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pisco.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00211-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Programa de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pisco solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a las señoras Melina Caldas Cabrera, Claudia Cornejo Amezaga Vega y al señor Juan Carlos Ames Santillán, servidores de la Gerencia de

Regulación y Estudios Económicos; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

También estuvieron presentes las señoras Viviana Muñoz Ruiz y María Fernanda Sanabria Gamboa, servidoras de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2584-814-25-CD-OSITRAN
de fecha 1 de octubre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00211-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Programa de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pisco, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión técnica respecto de los contratos de Préstamo de Mediano Plazo y de Línea de Crédito Revolvente, así como opinión técnica favorable del Ositrán respecto del Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00211-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.2 Aprobación del Proyecto de Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00008-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual sustentan los términos y condiciones del Proyecto de Mandato de Acceso, así como también el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual sustenta el cargo de acceso aplicable; documentos referidos al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Danilo Campos Flores, Jefe de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios y al señor Cristian Ricardo Ortiz Varias, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

También estuvieron presentes el señor Ricardo Quesada, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a las señoras Melina Caldas Cabrera y María Méndez Vega, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las señoras

Viviana Muñoz Ruiz y María Fernanda Sanabria Gamboa, servidoras de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2585-814-2025-CD-OSITRAN
de fecha 1 de octubre de 2025**

Visto el Informe N° 00008-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual sustentan los términos y condiciones del Proyecto de Mandato de Acceso, así como también el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual sustenta el cargo de acceso aplicable; documentos referidos al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco; y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 00008-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) cuyo Anexo contiene el Proyecto de Mandato de Acceso para brindar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Servicio de Inspección de Equipaje en Bodega) en el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete – AIVA de la ciudad de Cusco; y el Informe N° 00004-2024-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable; en consecuencia, remitir a CORPAC S.A. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso aprobado y los referidos informes.
- b) Los Usuarios Intermedios solicitantes y CORPAC S.A. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del REMA.
- c) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, quede encargada de remitir a los Usuarios Intermedios solicitantes y a CORPAC S.A., la documentación indicada en el literal a) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.3 Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) emitido por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Carlos Aliaga Calderón, Jefe de la Jefatura de Contratos Portuarios, a las señoras Kelly Guillén Barbarán y Rocío Mendoza Guzmán, así como, a los señores Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Lisandro Asto Montes y Christian Joel Polo Vivar, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

También estuvieron presentes el señor Tito Jiménez Cerrón, la señora Claudia Venegas Delgado y la señorita Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ). En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2586-814-2025-CD-OSITRAN
de fecha 1 de octubre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; y, en consecuencia, disponer que corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00112-2024-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.4

Autorización previa para la transferencia de la participación mínima equivalente al 35% del capital suscrito del Concesionario a favor de la empresa Ingeniería e Infraestructura Civil S.A.C, solicitada por el concesionario.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00205-2025-IC-OSITRAN; a través del cual, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el pedido de autorización previa de transferencia de acciones presentado por el Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A. ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de que la empresa Conalvías Construcciones S.A.C. transfiera el 35% de sus acciones a favor de la empresa Ingeniería e Infraestructura Civil S.A.C., conforme a al inciso vi) del literal d) de la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, se invitó al señor John Vega Vásquez, Jefe de la Jefatura de Carreteras y al señor Luis Perez Lircos, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

También estuvieron presentes las señoras Claudia Ortiz Cabrejos y María de los Ángeles Fustamante Gutiérrez, servidoras de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00205-2025-IC-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2587-814-2025-CD-OSITRAN
de fecha 1 de octubre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00205-2025-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el pedido de autorización previa de transferencia de acciones presentado por el Consorcio Concesión Chancay -Acos S.A., a efectos de que la empresa Conalvías Construcciones S.A.C. transfiera el 35% de sus acciones a favor de la empresa Ingeniería e Infraestructura Civil S.A.C.; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00205-2025-IC-OSITRAN y, en consecuencia, emitir la opinión del Organismo Regulador respecto del pedido de autorización previa de transferencia de la Participación Mínima equivalente al 35% de sus acciones a favor de la empresa Ingeniería e Infraestructura Civil S.A.C. presentado por el Consorcio Concesión Chancay -Acos S.A.
- b) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00205-2025-IC-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de representante del Concedente y a la empresa Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A., en calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.5 Aprobación de propuesta de Memoria Institucional 2023.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Memorando N° 00099-2024-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa solicita incorporar como punto de agenda la aprobación del proyecto de la Memoria Institucional 2023; así como el Memorando N° 0395-2024-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión sobre la mencionada Memoria Institucional.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

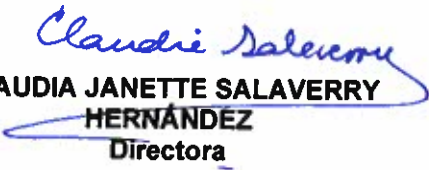
ACUERDO N° 2588-814-25-CD-OSITRAN
de fecha 1 de octubre de 2025

Visto el Memorando 00099-2024-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa remite el proyecto de la Memoria Institucional 2023, así como el Memorando N° 0395-2024-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que emite opinión sobre la mencionada Memoria Institucional; el Consejo Directivo, en ejercicio de la función atribuida en el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2023 adjunto al Memorando N°00099-2024-OCC-PD-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Comunicación Corporativa adopte las medidas pertinentes para la adecuada difusión de la memoria aprobada en el literal a) del presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 20:30 horas del miércoles 1 de octubre de 2025 se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director